



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002- 2015-MDET/A.

El Tallán, 13 de abril de 2015.

VISTO:

En Sesión de Concejo, de fecha 13 de abril de 2015, el Informe Técnico N° 007-2015-MDT-JL-JCMA, de fecha 10 de abril de 2015, presentado por el Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dicha prerrogativa la encontramos plasmada en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo II, el mismo que nos indica que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante el documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Logística, se dirige ante su respetable despacho con la finalidad de sustentar la exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente, de los insumos del Programa Vaso de Leche, siendo que la causal se encuentra contemplada en el art 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y art.126° y su Reglamento, indicando además que, Conforme a los documentos se genera el requerimiento correspondiente para la adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA la cantidad de 2600 tarros de leche evaporada entera, correspondiente al periodo de dos meses,HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA,SOYA CAÑIHUA AVENA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS, la cantidad de 1076.45 kg correspondiente al periodo de dos meses, para el programa vaso de leche del distrito del tallan, dándose inicio al expediente de contratación respectivo, previa inclusión en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2015 de la Municipalidad Distrital del tallan, siendo que con ello, se procedió a realizar los actos preparatorios para la elaboración del expediente de contratación de INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TALLAN, por la cantidad de 2600 tarros de leche evaporada entera correspondiente al periodo de dos meses,HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA,SOYA CAÑIHUA AVENA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS, por la cantidad de 1076.45 kg correspondiente al periodo de dos meses de acuerdo a las características técnicas mínimas del suministro, previo estudio de mercado.



Asimismo indica el Jefe de la Oficina de Logística que, El área usuaria correspondiente al programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital del tallan, con requerimiento solicita de suma urgencia

los suministros para los beneficiarios del programa vaso de leche, el mismo que a la fecha existe desabastecimiento de leche evaporada entera y HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CAÑIHUA AVENA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS, porque ya se empieza a sentir las consecuencias de la población el mismo que será utilizado para la alimentación de los beneficiarios de los diferentes caseríos de nuestro distrito en beneficio de la población, describiéndose las necesidades de leche evaporada y hojuelas **por un periodo de dos (02) dos meses**, con su respectivo costo en el cuadro abajo adjunto

ITEM	DESCRIPCION	Cant./mes	Und	CANT.(02) meses	S/. P.U	Total(S/.)
I	LECHE EVAPORADA ENTERA	1300.00	Und	2600.00	2.95	7,670.00
II	HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CAÑIHUA AVENA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS	538.223	Kg	1076.45	6.30	6,781.61
VALOR REFERENCIAL						14,451.61

Agrega el Jefe de Logística que, la exoneración resulta técnicamente, idónea y viable porque guarda relación con el proyecto que genera su adquisición, haciendo mención que los requerimientos técnicos mínimos del área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, se siente el malestar de los beneficiarios del programa vaso de leche de los diferentes caseríos de nuestra jurisdicción, debido que el producto a adquirir cuenta con sus características técnicas a fin al proyecto, no existiendo otra posibilidad para adquirir el suministro para el programa vaso de leche mediante la modalidad clásica mediante proceso de selección; siendo que el proyecto en mención determina que el costo de los suministros asciende a la suma total de S/. 14,451.61 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno Con 61/100 Nuevos soles) y su proceso de adquisición tendría que realizarse teniendo en cuenta lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado. El cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior sentencia al área usuaria y a los beneficiarios del programa vaso de leche de nuestra jurisdicción del distrito del tallan a seguir sufriendo por el desabastecimiento de suministro del programa vaso de leche, situación que atenta contra la salud de niños y niñas beneficiarios del programa vaso de leche.

Que, el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, señala: *"están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: [...] c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;"*.

Que, asimismo esto tiene su correlato en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se detalla en qué consiste la Situación de Desabastecimiento, señalándose: *"Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. **Dicha situación faculta a la Entidad la***

contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

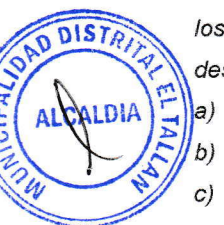


La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del presente Decreto Legislativo...” (El Subrayado y resaltado es agregado).



El Artículo 129°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece: “La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley.

La necesidad de los bienes de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones:

- 
- a) en vías de regularización.
 - b) Por periodos consecutivos que excedan el lapso de tiempo requerido para paliar la situación.
 - c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y
 - d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.

En la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados.” (El Subrayado y resaltado es nuestro).

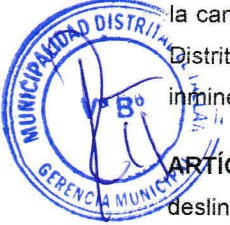
Que, con el Informe Técnico remitido por la Jefatura de Logística, se detalla la situación de Desabastecimiento Inminente, por lo que se tiene que esta es real, ante el hecho de no contarse con los insumos del Programa del Vaso de Leche, y ante de que el área usuaria requieren de dichos productos para la atención de los niños beneficiarios de dicho programa, lo que hace necesario exonerar del proceso de selección la compra detallada por la Jefatura de Logística, pero debiéndose entender que necesariamente se deberá dar inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados y que propiciaron tal desabastecimiento.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal Distrital.

SE ACORDO:



ARTÍCULO PRIMERO: declarar **PROCEDENTE** exonerar del proceso de selección a la adquisición comprendida en el Informe Técnico N° 007-2015-MDT-JL-JCMA, de fecha 10 de abril de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, (Adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA, en la cantidad de 2600 tarros, correspondiente al periodo de dos meses, HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CAÑIHUA AVENA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS, por la cantidad de 1076.45 kg correspondiente al periodo de dos meses, para el programa vaso de leche del Distrito de El Talle), por comprobarse de manera fehaciente una situación de desabastecimiento inminente.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados y que propiciaron tal desabastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente en el portal del SEACE.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLE
JUAN TEODORO MESA MOSCOT
ALCALDE